



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
ASOCIACIÓN EPSILON Y LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.**

Año 2016



En la ciudad de Albacete, a 27 de diciembre de dos mil diecisiete, SE
REÚNEN:

D. SANTIAGO CABAÑERO MASIP, en su calidad de **Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete**, en cuyo nombre y representación actúa, y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Excm. Diputación, celebrado el día de de 201 .

Y de otra parte, **D. José Luis González Miranda** en su calidad de Presidente de la Asociación Epsilon, con C.I.F.: G-78460268.

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad que por sus cargos ostenta, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuya virtud

EXPONEN

1.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, según se establece en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y 4.c) del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Que la Asociación EPSILON realiza actuaciones en los Institutos de Enseñanza Secundaria de nuestra provincia, en materia de prevención del consumo de drogas y conductas adictivas

3.- Que la Excm. Diputación Provincial de Albacete conoce la actuación que la Asociación Epsilon viene desarrollando en esta materia, como es el caso del Programa objeto de este Convenio, para cuya ejecución ya ha sido firmado otro Convenio, para el mismo fin, con el Ayuntamiento de Albacete.

Con fundamento en cuanto a lo expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Tiene por objeto el presente Convenio regular la cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y la Asociación Epsilon, y cuyos destinatarios son los/as alumnos/as de 2º y 3º de la Enseñanza Secundaria Obligatoria de los Institutos de Enseñanza Secundaria de la provincia de Albacete, durante el año 2016.

SEGUNDA.- Para alcanzar los objetivos anteriores, el beneficiario se compromete a la realización de las siguientes actividades, dentro del Programa "Proyecto PIS PAS":

* Actividad de intervención, mediante la realización de talleres de prevención de consumo de drogas y conductas adictivas en los Institutos, a petición de la dirección del Centro, y en colaboración con los Departamentos de Orientación correspondientes.



TERCERA.- La Diputación Provincial de Albacete se compromete a aportar la cantidad de **CINCO MIL EUROS** (5.000,00.- €), a la Asociación "Epsilon".

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 710.231.480.29 "Convenio Asoc. EPSILON" - Código TESEO 710964, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente.

CUARTA.- Los abonos se realizarán previa presentación de los correspondientes justificantes a través de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete, una vez firmado el presente Convenio.

QUINTA.- El procedimiento para presentar la documentación justificativa, se inicia cuando el órgano gestor comunica al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través del apartado "**Fase de justificación**" de la plataforma de subvención de la página web: www.dipualba.es) cumplimenta el formulario de justificación ("**Relación de justificantes/cuenta justificativa**"), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación; el formulario generado se presentará físicamente a la Diputación para su registro de entrada, **aunque la entidad interesada lo hubiera registrado -a efectos de plazos- con firma digital**, junto con los justificantes de gastos y pagos descritos en el dicho formulario.

Asimismo, y también a través de la Plataforma de Subvenciones, se adjuntará como documento PDF la siguiente documentación:

* Memoria económico-técnica de las actuaciones realizadas en el marco de este Convenio **a lo largo de todo su periodo de vigencia**, en el que se expondrán detalladamente tanto los gastos realizados como los ingresos utilizados para su desarrollo y cuyas sumas deben ser equilibradas, indicando las posibles desviaciones producidas en relación con el presupuesto presentado. Asimismo, deberán indicar los siguientes apartados:

- Número de personas atendidas a tal fin, colectivos.
- Actividades, talleres realizados a través del convenio.
- Intervenciones profesionales derivadas de las actuaciones.
- Programas llevados a cabo.
- Servicios prestados.
- Número de usuarios y profesionales derivados del propio programa.

Todo esto sujeto a una calendarización ajustada al Convenio, según el proyecto presentado.

La presentación en formato papel de la justificación indicada (documentos de gastos y pagos) deberá realizarse en el Registro General de la Diputación antes del 30 de diciembre de 2016.

Registrada la justificación por el órgano gestor, se procederá a su aceptación una vez comprobados los justificantes y elaborará la correspondiente propuesta de fiscalización para

realizar el abono.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Posteriormente, por el citado órgano gestor se procederá a la elaboración del correspondiente informe-propuesta de aprobación de justificación del presente convenio. Dicha propuesta con la documentación correspondiente, se remitirá a Intervención para su fiscalización.

SEXTA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por los originales de nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social (TC1 y TC2), facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

Cuando se presenten nóminas, se imputará a las mismas el líquido total a percibir por el trabajador.

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

SÉPTIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00.- €. En la factura, junto con el correspondiente "recibí" firmado, deberá constar el nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su número de D.N.I.

b) Pago por cheque nominativo (nunca al portador): Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante la Diputación de Albacete, para su cotejo, del cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante la Diputación de Albacete, para su cotejo, de los documentos bancarios que respalden dicha transferencia. En esta transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante la Diputación de Albacete, para su cotejo, del cargo bancario correspondiente.

Los pagos comprendidos en los apartados c) y d), si se hubieran realizado mediante banca electrónica, podrán dar lugar a que, por parte del personal administrativo de Servicios Sociales se les requiera aquella documentación que se considere necesaria para considerar efectivamente realizados dichos pagos.

OCTAVA.- El beneficiario autoriza a la Diputación de Albacete para comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituirá una comisión paritaria integrada por dos personas designadas por



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

la Diputación y otras dos por el beneficiario.

DECIMOPRIMERA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1º de enero hasta el 30 de Diciembre de 2016 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

DECIMOSEGUNDA.- Serán causas de resolución del presente Convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

La Diputación Provincial de Albacete no asumirá, a la extinción de este Convenio, obligación alguna de continuar con los servicios prestados por esta entidad, así como con el personal dependiente de la misma, o en su caso, del que se sirva para prestar dichos servicios.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Los datos consignados en la solicitud se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas por parte de los Servicios Sociales y Sanitarios. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

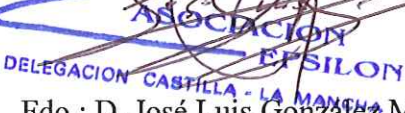
Lo que en prueba de conformidad se firma en duplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha al principio expresados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL



Fdo.: Santiago Cabañero Masip.

EL PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN
EPSILON.



Fdo.: D. José Luis González Miranda.